



**DECRETO por el que se expide el Reglamento para las Inscripciones de Honor en el Recinto de la Cámara de Diputados y se reforma el artículo 262 del Reglamento de la Cámara de Diputados. (DOF 02-05-2024)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

**DECRETO por el que se expide el Reglamento para las Inscripciones de Honor en el Recinto de la Cámara de Diputados y se reforma el artículo 262 del Reglamento de la Cámara de Diputados.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2024

| PROCESO LEGISLATIVO |   |
|---------------------|---|
| 01                  | 08-03-2023<br>Cámara de Diputados.<br><b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 5 y se reforma el artículo 8 del decreto por el que se expiden los Criterios para las Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados.<br>Presentada por la Dip. Sonia Rocha Acosta (PAN).<br>Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.<br>Gaceta Parlamentaria, 8 de marzo de 2023.   |
| 02                  | 23-04-2024<br>Cámara de Diputados.<br><b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se expide el Reglamento para las Inscripciones de Honor en el Recinto de la Cámara de Diputados, y se reforma el artículo 262 del Reglamento de la Cámara de Diputados.<br><b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 380 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.<br>Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.<br>Diario de los Debates, 16 de abril de 2024.<br>Discusión y votación, 23 de abril de 2024. |
| 03                  | 02-05-2024<br>Ejecutivo Federal.<br><b>DECRETO</b> por el que se expide el Reglamento para las Inscripciones de Honor en el Recinto de la Cámara de Diputados y se reforma el artículo 262 del Reglamento de la Cámara de Diputados.<br>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2024.   |

08-03-2023

Cámara de Diputados.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 5 y se reforma el artículo 8 del decreto por el que se expiden los Criterios para las Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados. Presentada por la Dip. Sonia Rocha Acosta (PAN).

Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Gaceta Parlamentaria, 8 de marzo de 2023.

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 5 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS CRITERIOS PARA LAS INSCRIPCIONES DE HONOR EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

**Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6230-III-1, miércoles 8 de marzo de 2023**

QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 50. Y 80. AL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS CRITERIOS PARA LAS INSCRIPCIONES DE HONOR EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PUBLICADO EN EL DOF EL 3 DE OCTUBRE DE 2011, SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN Y DEL PRI

Los que suscriben, diputados Sonia Rocha Acosta y Jorge Arturo Espadas Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y Miguel Sámano Peralta, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la LXV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 5 y se reforma el artículo 8 del decreto por el que se expiden los Criterios para las Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados, con base en la siguiente

### **Exposición de Motivos**

El Muro de Honor tiene ya una larga historia de casi 200 años, considerando que el primer decreto en la materia nos remonta al 19 de julio de 1823 y por el cual se inscribieron los nombres de Miguel Hidalgo, Ignacio Allende, Juan Aldama, Mariano Abasolo, José María Morelos, Mariano Matamoros, Leonardo Bravo, Miguel Bravo, Hermenegildo Galeana, José Mariano Jiménez, Francisco Xavier Mina, Pedro Moreno y Víctor Rosales.<sup>1</sup>

Gran parte de nuestra historia está ahí plasmada, con los nombres de héroes nacionales, personajes relevantes e instituciones de gran relevancia para nuestro país, quienes han superado las fronteras del tiempo gracias a sus méritos, ideales, gestas heroicas y servicios prestados a la patria.

En ese sentido, este tipo de reconocimientos son fundamentales para preservar nuestra identidad como nación, pues recordemos que uno de los principales objetivos del Muro de Honor es fomentar las acciones que permitan elevar la cultura cívica y política de los gobernantes como también de los ciudadanos, para que valoren con oportunidad, objetividad y transparencia, el legado de quienes nos precedieron.

En ese tenor, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias tiene la responsabilidad de dictaminar las iniciativas relacionadas con las inscripciones con letras de oro de nombres, leyendas o apogemas, en el Muro de Honor del Palacio Legislativo.

Toda vez que el numeral 2, del artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos dispone las materias de competencia de este órgano legislativo, donde se encuentran resolver las propuestas para adecuar las normas que rigen las actividades camarales, así como lo referente a las distinciones que se otorguen en nombre de la Cámara de Diputados.<sup>2</sup>

Asimismo, el artículo 262 del Reglamento de la Cámara baja establece que ésta: "...podrá realizar inscripciones dentro del recinto, en los espacios adecuados para tal fin, conforme a los Criterios para las Inscripciones de

Honor en el Recinto de la Cámara de Diputados que emita la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias...".<sup>3</sup>

Por ello, consideramos importante que no se debe perder de vista el verdadero significado de nuestro Muro de Honor, como patrimonio de los mexicanos, sobre todo porque al estar prácticamente cubierto con inscripciones, resulta oportuno realizar la decantación de propuestas e ir explorando algunas alternativas que permitan cumplir con lo ya expuesto.

Es necesario mencionar que la propia Cámara de Diputados cuenta con otras opciones, como las sesiones solemnes o las efemérides que se presentan en cada sesión ordinaria, mismas que tienen como fin la conmemoración de sucesos históricos para la vida nacional, fechas del calendario cívico o eventos de alto impacto de la época actual.

Por lo anterior, la presente iniciativa busca modificar dos artículos de los Criterios para las Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados, a fin de que continúen este tipo de reconocimientos, pero de una forma más ordenada, ágil y bajo lineamientos definidos que eviten controversias.

Como ya se mencionó, uno de los fines del Muro de Honor es preservar sucesos históricos del pasado, para ello y considerando que ya han pasado más de 11 años de la creación de dichos Criterios, se propone adicionar dos párrafos al artículo 5 para:

- Establecer que la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias podrá emitir un dictamen por medio del cual se desechen las propuestas recurrentes de cada Legislatura, basándose en el trabajo previo de investigación y análisis que realice dicho órgano legislativo.
- Añadir formalmente, en el cuerpo de los Criterios que, la Comisión podrá, a través de un dictamen, atender todas las iniciativas pendientes de resolución en la materia, que no alcancen el consenso de sus integrantes para ser aprobadas. Disposición que actualmente se encuentra dentro del régimen transitorio. Lo anterior servirá para reconocer la práctica parlamentaria de dictaminar en conjunto las iniciativas que se presentan en esta materia por diputadas y diputados de diversas fracciones parlamentarias y brindar con ello una mayor efectividad al trabajo de esta Comisión.

Por otra parte, se propone reformar el artículo 8, para elevar el número de años transcurridos –de 20 a 50– a partir del fallecimiento de la persona o del hecho que haya ocurrido y se sugiera reconocer.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo, para ilustrar mejor las propuestas de modificación:

| CRITERIOS PARA LAS INSCRIPCIONES DE HONOR EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS  |  |
|--|--|
| Texto Vigente  | Propuesta de Modificación  |
| <p><b>Artículo 5.</b> La Comisión resolverá sobre las propuestas de Inscripción presentadas valorando los méritos, virtudes, grado de eminencia, aportaciones y servicios a la patria o a la humanidad; de ciudadanos mexicanos o mexicanas; sujetándose a los principios de imparcialidad, objetividad y transparencia, atendiendo a criterios de validez universal.</p> <p><b>SIN CORRELATIVO.</b></p> <p><b>SIN CORRELATIVO.</b></p> <p><b>Artículo 8.</b> Cuando se proponga la Inscripción del nombre o nombres de ciudadanos mexicanos o mexicanas deberá haber transcurrido cuando menos, un período no menor a veinte años desde su fallecimiento.</p> | <p><b>Artículo 5. ...</b></p> <p>La Comisión podrá emitir un dictamen para desechar las propuestas recurrentes de cada legislatura, basándose en el trabajo de investigación y análisis, que ésta haya realizado con anterioridad.</p> <p>La Comisión podrá, a través de un dictamen, atender todas las iniciativas pendientes de resolución en materia de Inscripciones de Honor, que no alcancen el consenso de sus integrantes para ser aprobadas.</p> <p><b>Artículo 8.</b> Cuando se proponga la Inscripción del nombre o nombres de ciudadanos mexicanos o mexicanas deberá haber transcurrido cuando menos, un período no menor a <b>cincuenta</b> años desde su fallecimiento. <b>En caso de leyendas y apotegmas deberá haber transcurrido cuando menos, un período no menor a cincuenta años, desde el hecho que les dio origen.</b></p> |

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ponemos a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

**Decreto**

**Único.** Se adicionan dos párrafos al artículo 5 y se reforma el artículo 8 del decreto por el que se expiden de los Criterios para las Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

#### Artículo 5. ...

**La Comisión podrá emitir un dictamen para desechar las propuestas recurrentes de cada legislatura, basándose en el trabajo de investigación y análisis, que ésta haya realizado con anterioridad.**

**La Comisión podrá, a través de un dictamen, atender todas las iniciativas pendientes de resolución en materia de Inscripciones de Honor, que no alcancen el consenso de sus integrantes para ser aprobadas.**

**Artículo 8.** Cuando se proponga la Inscripción del nombre o nombres de ciudadanos mexicanos o mexicanas deberá haber transcurrido cuando menos, un periodo no menor a **cincuenta** años desde su fallecimiento. **En caso de leyendas y apotegmas deberá haber transcurrido cuando menos, un periodo no menor a cincuenta años, desde el hecho que les dio origen.**

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas

1 <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/re/RE-ASS-03-20.pdf>

2 <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOGGEUM.pdf>

3 [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/Reg\\_Diputados.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/Reg_Diputados.pdf)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de marzo de 2023.

**Diputados:** Sonia Rocha Acosta, Jorge Arturo Espadas Galván, Miguel Sámano Peralta (rúbricas).



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

|   |  |  |
|---|--|--|
| Director General de<br>Crónica y Gaceta Parlamentaria<br>Gilberto Becerril Olivares | Presidenta<br><br>Diputada Marcela Guerra Castillo | Directora del<br>Diario de los Debates<br>Eugenia García Gómez |
| Año III   | Ciudad de México, martes 16 de abril de 2024       | Sesión 24 Anexo II   |

## SUMARIO

### **DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD**

SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LAS INSCRIPCIONES DE HONOR EN EL RECINTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, Y SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se expide el Reglamento para las Inscripciones de Honor en el Recinto de la Cámara de Diputados, y se reforma el artículo 262 del Reglamento de la Cámara de Diputados. . . . .

5

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LAS INSCRIPCIONES DE HONOR, EN EL RECINTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 262, DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Dictamen: 19/CRRPP/LXV.

Iniciativa: 229/CRRPP/LXV.

Expediente: DGPL. 7015.

**Honorable Asamblea:**

La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica de los Estados Unidos Mexicanos, turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados, para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa que se describe en el apartado de Antecedentes.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, numeral 2, inciso a) y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (Ley Orgánica), así como en los artículos 80, 82, 84, 85 y 158 numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y el artículo 4, de los Criterios para las Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados, expone a consideración de esta Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

**I. Antecedentes.**

1. En la sesión celebrada el 12 de abril 2023, fue presentada la Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 5o. y 8o. al Decreto por el que se expiden los Criterios para las Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de octubre de 2011, presentada por los diputados Sonia Rocha Acosta y Jorge Arturo Espadas Galván, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Miguel Sámano Peralta, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2. La iniciativa fue turnada por la Mesa Directiva a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, recibida el 14 de abril de 2023 y publicada en la Gaceta Parlamentaria, número 6230-III-1, el miércoles 8 de abril de 2023.

3. Con fecha 31 de mayo, a través de oficio CRRPP/112-LXV/23, la Comisión solicitó prórroga a la Mesa Directiva, para ampliar el plazo. Dicha instancia concedió la prórroga, el 22 de junio de 2023, para dictaminar la iniciativa, hasta el 29 de marzo de 2024.

## **II.- Contenido de la iniciativa.**

La iniciativa con proyecto de decreto, suscrita por los diputados Sonia Rocha Acosta y Jorge Arturo Espadas Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y Miguel Sámano Peralta, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, fue presentada con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, con el fin de poner a consideración de esta Soberanía la adición de dos párrafos al artículo 5 y la reforma al artículo 8, del Decreto por el que se expiden los Criterios para las Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados, publicado en el Diario Oficial el 3 de octubre de 2011.

En su Exposición de Motivos los iniciantes destacan que:

"El Muro de Honor tiene ya una larga historia de casi 200 años, considerando que el primer decreto en la materia nos remonta al 19 de julio de 1823 y por el cual se inscribieron los nombres de Miguel Hidalgo, Ignacio Allende, Juan Aldama, Mariano Abasolo, José María Morelos, Mariano Matamoros, Leonardo Bravo, Miguel Bravo, Hermenegildo Galeana, José Mariano Jiménez, Francisco Xavier Mina, Pedro Moreno y Víctor Rosales".

Además, consideran oportuno revalorar el verdadero significado del Muro de Honor, que se encuentra al interior del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, el cual bien puede considerarse como patrimonio de los mexicanos. Sin embargo, actualmente se encuentra prácticamente cubierto con inscripciones, por lo que resulta oportuno hacer

propuestas para explorar algunas alternativas que permitan atender las solicitudes de quienes sugieren nuevas inscripciones.

También refieren que es “necesario mencionar que la propia Cámara de Diputados cuenta con otras opciones, como las sesiones solemnes o las efemérides que se presentan en cada sesión ordinaria, mismas que tienen como fin la conmemoración de sucesos históricos para la vida nacional, fechas del calendario cívico o eventos de alto impacto de la época actual”.

No obstante, la práctica de proponer inscripciones en el Muro de Honor, sigue siendo recurrente por parte de las diputadas y los diputados. Por lo anterior, expresan los iniciantes, “la iniciativa busca modificar dos artículos de los Criterios para las Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados, a fin de que continúen este tipo de reconocimientos, pero de una forma más ordenada, ágil y bajo lineamientos definidos que eviten controversias”.

En tal sentido, la iniciativa antes descrita, presenta dos propuestas específicas:

1. Establecer que la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias podrá emitir un dictamen por medio del cual se desechen las propuestas recurrentes de cada Legislatura, basándose en el trabajo previo de investigación y análisis que realice dicho órgano legislativo.
2. Añadir formalmente, en el cuerpo de los Criterios que, la Comisión podrá, a través de un dictamen, atender todas las iniciativas pendientes de resolución en la materia, que no alcancen el consenso de sus integrantes para ser aprobadas. Disposición que actualmente se encuentra dentro del régimen transitorio. Lo anterior servirá para reconocer la práctica parlamentaria de dictaminar en conjunto las iniciativas que se presentan en esta materia por diputadas y diputados de diversas fracciones parlamentarias y brindar con ello una mayor efectividad al trabajo de esta Comisión.

### **III. Consideraciones y análisis de la Comisión dictaminadora.**

**PRIMERA.-** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión está facultada para conocer y resolver la iniciativa enunciada en el apartado de Antecedentes de este dictamen, conforme a lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDA.-** La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias debe conocer, analizar y dictaminar la iniciativa referida, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40, numeral dos, inciso a) y, 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 80, 82, 84 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y el artículo 4 de los Criterios para las Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados.

**TERCERA.-** La iniciativa en mención cumple con los elementos indispensables que establece el artículo 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, para la presentación de estos documentos. Por lo cual resulta viable su análisis y dictaminación.

**CUARTA.-** En efecto, como lo menciona la Iniciativa presentada, en el año 2011 se emitieron los Criterios para las Inscripciones de Honor. Por vez primera la Cámara de Diputados expidió un ordenamiento de este tipo, para establecer orden y normas específicas que permitieran a los integrantes de esta Comisión, deliberar y tomar decisiones, respecto a las propuestas presentadas por las y los legisladores, para realizar inscripciones con letras doradas.

**QUINTA.-** Si bien los Criterios fueron un avance para regular el tema, es cierto también que su difusión no ha sido suficiente, para que diputadas y diputados integrantes de las legislaturas, tomen en cuenta su contenido, para formular sus propuestas. Es una realidad que su existencia es poco conocida, aún después de trece años de estar en vigor. En este sentido, consideramos conveniente hacer ajustes a su contenido, para actualizar la regulación, además de darle el rango de un reglamento y contribuir con ello a que tenga una mejor difusión y obligatoriedad en su aplicación.

**SEXTA.-** Cabe precisar que para la expedición de este reglamento se retoma el contenido original de los Criterios para las Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados y se hacen diversas modificaciones, además de algunas adecuaciones de técnica legislativa, para que la integración de los artículos sea la misma que el Reglamento de la

Cámara de Diputados, es decir, que todos los párrafos se enumeren, para una mayor comprensión e identificación de la norma. Asimismo, para la redacción del proyecto de Decreto, se tomaron en cuenta las aportaciones del Grupo de Trabajo "Inscripciones de Honor en el Recinto", encabezado por el Dip. Augusto Gómez Villanueva, constituido al interior de la Comisión, para atender los asuntos relacionados con el tema.

**SÉPTIMA.-** Durante el análisis del tema, se observó la conveniencia de modificar también el artículo 262, del Reglamento de la Cámara de Diputados, a fin de sustituir la palabra Criterios, por la de Reglamento, en concordancia con el objetivo de la presente propuesta, pues se trata del artículo que hace referencia a la norma que regula la presentación de las propuestas, en materia de inscripciones de honor en el Recinto de la Cámara de Diputados. Por ello, a través del presente dictamen, también proponemos su actualización.

**OCTAVA.-** En conclusión, la comisión dictaminadora considera procedente la iniciativa para ser aprobada, con las modificaciones descritas y que formen parte del nuevo texto del Reglamento para las Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados, que aspiramos emitir en esta LXV Legislatura.

Para una mejor comprensión de las adecuaciones que proponemos, a continuación las mostramos, a través de un cuadro comparativo, entre el texto vigente de los Criterios para las Inscripciones de Honor y el Reglamento que sugerimos:

| CRITERIOS DE LAS INSCRIPCIONES DE HONOR EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS  | <u>REGLAMENTO</u> PARA LAS INSCRIPCIONES DE HONOR, EN EL RECINTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS   |
|--|--|
| Texto vigente  | Texto propuesto  |
| <p><b>Artículo 1.</b> Para los efectos de estos Criterios se entiende por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Cámara: La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.</li> <li>II. Comisión: La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.</li> <li>III. Inscripción o inscripciones: La Inscripción o inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados.</li> <li>IV. Mesa Directiva: La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.</li> <li>V. Muro de Honor: Muro de Honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.</li> <li>VI. Reglamento: Reglamento de la Cámara de Diputados.</li> </ul> | <p><b>Artículo 1.</b> Para los efectos de <b>este Reglamento</b> se entiende por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. a VI...</li> </ul> |



**Artículo 2.** Las inscripciones de nombres, leyendas o apotegmas tendrán como objetivo rendir homenaje a un personaje, institución o suceso histórico de trascendencia para nuestro país.

Sin correlativo.

**Artículo 2.**

1. Las inscripciones de nombres, tendrán como objetivo rendir homenaje a un personaje, **valorando su trascendencia, que sus aportaciones tengan impacto en la vida pública, el desarrollo nacional y en beneficio de las mexicanas y los mexicanos.**

2. Las inscripciones de leyendas o apotegmas tendrán como objetivo rendir homenaje a alguna institución o suceso histórico de trascendencia para nuestro país. Así como dar visibilidad y permanencia a los valores y principios que deben guiar la acción legislativa.

**Artículo 3.** Las Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados serán procedentes cuando tengan el acuerdo de las dos terceras partes de los diputados presentes en el Pleno, previo dictamen que la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias presente debidamente fundado y motivado.

**Artículo 3.**

1. Las Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados serán procedentes cuando tengan el acuerdo de las dos terceras partes de **las diputadas** y los diputados presentes en el Pleno, previo dictamen **debidamente fundado y motivado de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.**



**Artículo 4.** Las características y especificaciones de las Inscripciones de Honor serán análogas a las Letras de Oro que ya se encuentran inscritas. La Comisión de Régimen será competente para ordenar las acciones que permitan conservar las condiciones de dignidad del Muro de Honor y dictaminar sobre la disposición de los espacios físicos respectivos, en el Salón de Sesiones.

**Artículo 4.**

1. Las características y especificaciones de las Inscripciones de Honor serán análogas a las Letras de Oro que ya se encuentran inscritas. La Comisión de Régimen será competente para ordenar las acciones que permitan conservar las condiciones de dignidad del Muro de Honor y dictaminar sobre la disposición de los espacios físicos respectivos, en el Salón de Sesiones.



**Artículo 5.** La Comisión resolverá sobre las propuestas de Inscripción presentadas valorando los méritos, virtudes, grado de eminencia, aportaciones y servicios a la patria o a la humanidad; de ciudadanos mexicanos o mexicanas; sujetándose a los principios de imparcialidad, objetividad y transparencia, atendiendo a criterios de validez universal.

Sin correlativo.

**Artículo 5.**

1. La Comisión resolverá sobre las propuestas presentadas de inscripción de nombres de ciudadanos mexicanos o mexicanas, valorando los méritos, aportaciones y servicios a la patria o a la humanidad; considerando las virtudes, grado de eminencia, trascendencia histórica y perdurabilidad de su legado, en beneficio de los mexicanos y mexicanas; sujetándose a los principios de imparcialidad, objetividad y transparencia, atendiendo a criterios de validez universal.

2. La Comisión resolverá sobre las propuestas de inscripción de instituciones, leyendas o apotegmas presentadas, valorando, en el caso de las instituciones, la eminencia, la trascendencia histórica, su doctrina y legado de servicio a la Nación. En el caso de los apotegmas, deberán considerarse en la valoración los criterios de validez universal para todos los ciudadanos, así como su aplicación en todos los ámbitos de la vida nacional, su rango de preeminencia en la preservación y superación de la Patria, la humanidad y la ciudadanía. Y para determinar la viabilidad de los hitos históricos, será estudiada la magnitud de su influencia en la vida nacional, la herencia a través del tiempo y la enseñanza que nos ha dejado el suceso; así como el valor histórico de una tragedia o pérdida, cuya huella recuerde la



|   |  |
|---|--|
|   | <b>importancia de los valores nacionales y de la ciudadanía.</b>   |
| <b>Artículo 6.</b> La Comisión podrá expedir convocatoria dirigida a instituciones públicas, científicas, tecnológicas, académicas, sociales, culturales, deportivas, entre otras, a efecto de que presenten propuestas de inscripción, cada tres años y, de considerarlo necesario, solicitar opinión a instancias específicas cuyo punto de vista se considere relevante. | <b>Artículo 6.</b><br><br>1. La Comisión podrá, a través de un dictamen, atender todas las iniciativas pendientes de resolución, en materia de inscripciones de honor, que no alcancen el consenso de sus integrantes para ser aprobadas, o bien, las propuestas recurrentes de cada legislatura y solicitar opinión a instancias específicas, cuyo punto de vista se considere relevante. |
| <b>Artículo 7.</b> La Comisión deliberará en sesión pública, transmitida por el Canal del Congreso, sobre los méritos de las personas o instituciones propuestas y la inscripción precisa, que no esté contenida en el Muro de Honor o que pudiera generar confusión.   | <b>7.</b><br><br>1. La Comisión deliberará en sesión pública, transmitida por el Canal del Congreso y los medios electrónicos oficiales de la Cámara, sobre los méritos de las personas o instituciones propuestas y la inscripción precisa, que no esté contenida en el Muro de Honor o en algún otro espacio del Recinto, que pudiera generar confusión.                                 |



|   |   |
|---|---|
| <p><b>Artículo 8.</b> Cuando se proponga la Inscripción del nombre o nombres de ciudadanos mexicanos o mexicanas deberá haber transcurrido cuando menos, un período no menor a veinte años desde su fallecimiento.</p>                | <p><b>Artículo 8.</b></p> <p>1. Cuando se proponga la <b>inscripción</b> del nombre o nombres de <b>ciudadanas mexicanas</b> o ciudadanos mexicanos deberá haber transcurrido, cuando menos, un período no menor a <b>cincuenta</b> años, desde su fallecimiento. <b>En caso de leyendas y apogemas deberá haber transcurrido, cuando menos, un período no menor a cincuenta años, desde el hecho transcurrido.</b></p> |
| <p><b>Artículo 9.</b> La Inscripción se hará en el espacio físico adecuado para ello, de la Plaza Legislativa, o bien, en los salones o auditorios que habitualmente se utilizan para las reuniones de las comisiones ordinarias.</p> | <p><b>Artículo 9.</b></p> <p>1. La Inscripción se hará en el espacio físico adecuado para ello, de la Plaza <b>central del Recinto Legislativo, "Eduardo Neri Reynoso", edificios,</b> o bien, en los salones o auditorios <b>y espacios,</b> que habitualmente se utilizan para las reuniones de las comisiones ordinarias.</p>  |
| <p><b>Artículo 10.</b> Para realizar la Inscripción podrá realizarse una Sesión Solemne a la que concurrirán como invitados representantes de los diversos sectores de la sociedad, expidiéndose el bando correspondiente.</p>        | <p><b>Artículo 10.</b></p> <p>1. Para realizar la Inscripción podrá realizarse una Sesión Solemne o <b>una ceremonia de develación,</b> a la que concurrirán como invitados representantes de los diversos sectores de la sociedad <b>y se difundirá por los medios electrónicos oficiales de la Cámara de Diputados.</b></p>   |



|   |   |
|---|---|
| <p><b>Artículo 11.</b> La Mesa Directiva llevará el registro de las inscripciones y difundirá por los medios de comunicación a su alcance, el contenido y significado de estas.</p> | <p><b>Artículo 11.</b></p> <p>1. La Mesa Directiva, a través de la <b>Secretaría General</b>, llevará el registro de las inscripciones y difundirá por los medios de comunicación <b>oficiales de la Cámara</b>, el contenido y significado de éstas.</p> |
|---|---|

### Reglamento de la Cámara de Diputados

| TEXTO VIGENTE  | TEXTO PROPUESTO  |
|--|--|
| <p><b>Artículo 262.</b></p> <p>1. La Cámara podrá realizar inscripciones dentro del Recinto, en los espacios adecuados para tal fin, conforme a los Criterios para las Inscripciones de Honor en el Recinto de la Cámara de Diputados que emita la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Para ello, deberá presentarse iniciativa en los términos de este Reglamento.</p> | <p><b>Artículo 262.</b></p> <p>1. La Cámara podrá realizar inscripciones dentro del Recinto, en los espacios adecuados para tal fin, conforme al <b>Reglamento</b> para las Inscripciones de Honor en el Recinto de la Cámara de Diputados, que emita la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Para ello, <b>se</b> deberá presentar <b>una</b> iniciativa, en los términos de este Reglamento.</p> |

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias presenta a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente Proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LAS INSCRIPCIONES DE HONOR EN EL RECINTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 262, DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.**

**Artículo Primero.** Se expide el Reglamento para las Inscripciones de Honor en el Recinto de la Cámara de Diputados para quedar como sigue:

Artículo 1.

1. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Cámara: La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- II. Comisión: La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.
- III. Inscripción o inscripciones: La Inscripción o inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados.
- IV. Mesa Directiva: La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.
- V. Muro de Honor: Muro de Honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.
- VI. Reglamento: Reglamento de la Cámara de Diputados.

Artículo 2.

1. Las inscripciones de nombres tendrán como objetivo rendir homenaje a un personaje, valorando su trascendencia, que sus aportaciones tengan impacto en la vida pública, el desarrollo nacional y en beneficio de las mexicanas y los mexicanos.

2. Las inscripciones de leyendas o apotegmas tendrán como objetivo rendir homenaje a alguna institución o suceso histórico de trascendencia para nuestro país. Así como dar visibilidad y permanencia a los valores y principios que deben guiar la acción legislativa.

Artículo 3.

1. Las Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados serán procedentes cuando tengan el acuerdo de las dos terceras partes de las diputadas y los diputados presentes en el Pleno, previo dictamen, debidamente fundado y motivado de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Artículo 4.

1. Las características y especificaciones de las Inscripciones de Honor serán análogas a las Letras de Oro que ya se encuentran inscritas. La Comisión de Régimen será competente para ordenar las acciones que permitan conservar las condiciones de dignidad del Muro de Honor y dictaminar sobre la disposición de los espacios físicos respectivos, en el Salón de Sesiones.

#### Artículo 5.

1. La Comisión resolverá sobre las propuestas presentadas de inscripción de nombres de ciudadanos mexicanos o mexicanas, valorando los méritos, aportaciones y servicios a la patria o a la humanidad; considerando las virtudes, grado de eminencia, trascendencia histórica y perdurabilidad de su legado, en beneficio de los mexicanos y mexicanas; sujetándose a los principios de imparcialidad, objetividad y transparencia, atendiendo a criterios de validez universal.

2. La Comisión resolverá sobre las propuestas de inscripción de instituciones, leyendas o apotegmas presentadas, valorando, en el caso de las instituciones, la eminencia, la trascendencia histórica, su doctrina y legado de servicio a la Nación. En el caso de los apotegmas, deberán considerarse en la valoración los criterios de validez universal para todos los ciudadanos, así como su aplicación en todos los ámbitos de la vida nacional, su rango de preeminencia en la preservación y superación de la Patria, la humanidad y la ciudadanía. Y para determinar la viabilidad de los hitos históricos, será estudiada la magnitud de su influencia en la vida nacional, la herencia a través del tiempo y la enseñanza que nos ha dejado el suceso; así como el valor histórico de una tragedia o pérdida, cuya huella recuerde la importancia de los valores nacionales y de la ciudadanía.

#### Artículo 6.

1. La Comisión podrá, a través de un dictamen, atender todas las iniciativas pendientes de resolución, en materia de inscripciones de honor, que no alcancen el consenso de sus integrantes para ser aprobadas, o bien, las propuestas recurrentes de cada legislatura y solicitar opinión a instancias específicas, cuyo punto de vista se considere relevante.

#### Artículo 7.

1. La Comisión deliberará en sesión pública, transmitida por el Canal del Congreso y los medios electrónicos oficiales de la Cámara, sobre los méritos de las personas o instituciones propuestas y la inscripción precisa, que no esté contenida en el Muro de Honor o en algún otro espacio del Recinto, que pudiera generar confusión.

#### Artículo 8.

1. Cuando se proponga la inscripción del nombre o nombres de ciudadanas mexicanas o ciudadanos mexicanos deberá haber transcurrido, cuando menos, un período no menor a cincuenta años, desde su fallecimiento. En caso

de leyendas y apotegmas deberá haber transcurrido, cuando menos, un período no menor a cincuenta años, desde el hecho transcurrido.

Artículo 9.

1. La Inscripción se hará en el espacio físico adecuado para ello, de la Plaza central del Recinto Legislativo, "Eduardo Neri Reynoso", edificios, o bien, en los salones o auditorios y espacios, que habitualmente se utilizan para las reuniones de las comisiones ordinarias.

Artículo 10.

1. Para realizar la Inscripción podrá realizarse una Sesión Solemne o una ceremonia de develación, a la que concurrirán como invitados representantes de los diversos sectores de la sociedad y se difundirá por los medios electrónicos oficiales de la Cámara de Diputados.

Artículo 11.

1. La Mesa Directiva, a través de la Secretaría General, llevará el registro de las inscripciones y difundirá por los medios de comunicación oficiales de la Cámara, el contenido y significado de éstas.

**Artículo Segundo.** Se reforma el numeral 1, del artículo 262, del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

**Artículo 262.**

1. La Cámara podrá realizar inscripciones dentro del Recinto, en los espacios adecuados para tal fin, conforme al Reglamento para las Inscripciones de Honor en el Recinto de la Cámara de Diputados, que emita la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Para ello, se deberá presentar una iniciativa, en los términos de este Reglamento.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se abrogan los Criterios para Inscripciones de Honor de la Cámara de Diputados, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de octubre de 2011.

Así lo resolvieron los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en el Recinto Legislativo de San Lázaro, el día 20 de marzo de 2024.

23-04-2024

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se expide el Reglamento para las Inscripciones de Honor en el Recinto de la Cámara de Diputados, y se reforma el artículo 262 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 380 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 16 de abril de 2024.

Discusión y votación, 23 de abril de 2024.

## **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LAS INSCRIPCIONES DE HONOR EN EL RECINTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 262 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

# Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 23 de abril de 2024

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Honorable asamblea, el siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se expide el Reglamento para las inscripciones de honor en el recinto de la Cámara de Diputados y se reforma el artículo 262 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Tiene la palabra para ello el diputado Miguel Sámano Peralta, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por cinco minutos. Esta Presidencia saluda y da la bienvenida a alumnos de la Banda de Guerra de la Telesecundaria número 639 de la localidad Patria Nueva, del municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo, invitados por la diputada Yamile Salomón Durán. Sean ustedes bienvenidas y bienvenidos a este recinto legislativo de la Cámara de Diputados, la casa del pueblo.

**El diputado Miguel Sámano Peralta:** Con la venia de la Presidencia.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Adelante, diputado.

**El diputado Miguel Sámano Peralta:** Compañeras, compañeros diputados, por su propia naturaleza el trabajo parlamentario tiene diversas vertientes, entre las que se encuentra la posibilidad de honrar a personajes ilustres, instituciones y sucesos históricos que han contribuido a la grandeza de nuestro país.

Precisamente, una de las formas en que el Poder Legislativo federal les rinde homenaje es a través de las inscripciones en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados, el cual cuenta con una sólida tradición de 200 años. Sin embargo, con el paso del tiempo se ha podido observar que las inscripciones están a punto de rebasar su capacidad, tan solo tengamos presente que en esta legislatura se han presentado 100 iniciativas en la materia, situación que evidenció un área de oportunidad y dio sustento a la iniciativa presentada por los diputados Sonia Rocha Acosta, Jorge Arturo Espadas Galván y su servidor, a quienes les agradezco su generosidad y voluntad para sumar esfuerzos en objetivos comunes.

De igual forma, reconozco las observaciones y recomendaciones emanadas desde el Grupo de Trabajo sobre Inscripciones de Honor, encabezadas por mi compañero diputado don Augusto Gómez Villanueva.

Es así, que con un ánimo propositivo y con la participación de los diversos grupos parlamentarios, con representación en la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, se logró consensar el dictamen que este día se pone a consideración del pleno y que busca expedir el Reglamento para las inscripciones de honor en el recinto legislativo de la Cámara de Diputados, retomando, fortaleciendo y dando

un nuevo rango a los criterios emitidos para tal fin en el año 2011. Así como armonizar el artículo 262 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Cabe destacar que lo anterior fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de dicho órgano legislativo el pasado 20 de marzo y se debió, en gran medida, a que con propuestas que mejorarán el procedimiento para las inscripciones con letras doradas en la Cámara baja.

Además, abonarán a la preservación de nuestra identidad nacional al elevar la cultura cívica y a reconocer el legado de quienes han superado las fronteras del tiempo gracias a sus méritos, ideales y servicios prestados a la patria.

Pero también quiero señalar que no se trata de un esfuerzo aislado, sino que forma parte de una serie de acciones focalizadas que se están impulsando desde la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Por ello, solicito respetosamente a mis compañeras y compañeros diputados que apoyen el presente dictamen, juntos podemos hacer que las letras de oro se sigan inscribiendo de una forma más ordenada, ágil y con lineamientos claros, con responsabilidad y visión a largo plazo podemos dejar un importante legado para las próximas legislaturas. Es cuanto, presidenta.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Gracias, diputado Miguel Sámano Peralta.

Esta Presidencia da la bienvenida a este recinto legislativo a jóvenes del Festival Emprendex 2024 del estado de Puebla, quienes son Marco Antonio González Méndez y Erik Said González, invitados por el diputado Raymundo Atanacio Luna. Gracias por estar aquí, un saludo a todos ustedes.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Sonia Rocha Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien es promovente de la iniciativa, hasta por cinco minutos.

**La diputada Sonia Rocha Acosta:** Con el permiso de la Presidencia. Saludo a las y los diputados que se encuentran en esta sesión ordinaria, así como a las personas que nos ven a través de las diversas plataformas de comunicación.

La propuesta que atiende este dictamen que pongo a su consideración, surge de una iniciativa presentada el 8 de abril del año pasado, por su servidora y en conjunto con mis compañeros Jorge Arturo Espadas Galván, del Partido Acción Nacional y Miguel Sámano Peralta, del Partido Revolucionario Institucional, a quienes agradezco su apoyo para impulsar esta propuesta que hoy estaremos votando en este pleno con todas y con todos ustedes.

En su origen la iniciativa propuso reformar, adicionar los artículos 5 y 8 del decreto por el que se expiden los criterios para las inscripciones de honor en la Cámara de Diputados, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de octubre del 2011, con el objetivo de actualizar las reglas de que dispone la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictaminar las iniciativas que se presentan en materia de inscripciones de honor, conocidas comúnmente como letras de oro.

Lo anterior, debido a que en las últimas cuatro legislaturas ha habido un incremento importante en estas iniciativas por parte de las y los legisladores, que se turnan precisamente a la comisión que dignamente presido, que es la Comisión de Régimen.

Tan solo, tan solo en esta LXV Legislatura hemos recibido más de 100 propuestas de este tipo, lo cual representa el 30 por ciento de todos los expedientes que se reciben en dicha comisión. Pero es importante aclarar, que no solo se trata del número de propuestas que se presentan, también hay un problema de espacio físico en este recinto, específicamente en este Muro de Honor que ustedes ven hacia mis espaldas, de este salón de sesiones donde nos encontramos, por eso debemos proponer soluciones y esta, esta es una de ellas.

En este sentido considero oportuno hacer adecuaciones a los criterios que ya he mencionado. Sin embargo, como producto del análisis que realizamos al interior de la Comisión de Régimen acordamos modificar la propuesta para que esos criterios sean abrogados y en su lugar expedimos esta propuesta que les traemos,

que es un reglamento que otorgue mayor certeza jurídica al acto de dictaminar las iniciativas que se presentan en la materia y con supuestos mucho más específicos.

Con ello, compañeras y compañeros legisladores, daremos un nuevo impulso a esta norma, que —hay que decirlo— desafortunadamente es poco conocida por quienes presentan este tipo de iniciativas. Además, este reglamento, este nuevo reglamento o un reglamento, porque antes era unos criterios para las inscripciones de honor, lo dejaremos como un aporte para la toma de decisiones en la materia, por supuesto, a las siguientes legislaturas por parte de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Por último, debo decir que, como ha ocurrido a lo largo de la presente legislatura, en la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias este dictamen fue aprobado por unanimidad, de todos los que conformamos dicha comisión, de todos los grupos parlamentarios, por lo cual es una muestra ya al fin de una legislatura de que hay temas nobles, pero no por eso dejan de ser, por supuesto, importantes, como éste, que es un nuevo reglamento para tener claras las situaciones en que se puede promover a un personaje o a una leyenda en este Muro de Honor y que ahí sí podemos, por supuesto, ponernos de acuerdo e ir por unanimidad.

Y es que estamos hablando de la memoria histórica que decidimos plasmar en los muros de este Congreso, de los nombres de mujeres y hombres, así como de los hechos más trascendentales que han formado y consolidado nuestra patria.

Por lo anterior expuesto, compañeras y compañeros legisladores, solicito, por supuesto, su voto a favor del presente dictamen para contribuir a un mejor funcionamiento y a la toma de decisiones de los asuntos que son de interés de esta Cámara de Diputados. Es cuanto, señora presidenta. Muchas gracias.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Gracias, diputada Sonia Rocha Acosta.

Para presentar una propuesta de modificación ha pedido el uso de la palabra la diputada Rosalba Valencia Cruz, de Morena, hasta por cinco minutos.

**La diputada Rosalba Valencia Cruz:** Con el permiso de la Presidencia.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Adelante.

**La diputada Rosalba Valencia Cruz:** Con el permiso del pueblo de México y del pueblo de Veracruz. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores. Hoy es un día que dejará marcado el trabajo en la Cámara de Diputados, será el punto de partida para recordar personajes y acontecimientos de trascendencia nacional. Me dirijo a ustedes como una ciudadana más que como una legisladora, para recordar uno de ellos. Hoy no puedo callarme el atroz trabajo de las administraciones del Prian en mi hermoso estado de Veracruz. Hoy alzo la voz.

En octubre de 2017, Yunes Linares anunció el Sistema Estatal de Videovigilancia como una de las decisiones más importantes de su gestión en materia de seguridad. En aquel lejano 2017, detalló que se instalarían 6 mil 476 cámaras en sitios estratégicos de 6 regiones del estado: Pánuco, Poza Rica, Xalapa, Veracruz, Córdoba y Coatzacoalcos. Y que estos darían cobertura a 21 mil 594 kilómetros cuadrados del territorio veracruzano.

El Sistema, según detalló el entonces gobernador del Prian, contaría con estaciones de vigilancia para el seguimiento de la persecución de los delitos, centro de datos para el almacenamiento y análisis de video, y sería administrado y operado por personal certificado. Hechos que en la realidad jamás funcionaron. Y mírenlos ahora. No puede ser posible que los parientes de estas personas corruptas sigan levantando la mano para disputar un cargo de elección popular. De verdad que no cabe el cinismo en ellos. Esta gente solamente se dedicó a saquear, lastimar, flagelar y jugar con las necesidades de nuestro pueblo. Ellos distorsionaron la frase la patria es primero, cambiándola por la patria es dinero. Se llenaron las bolsas gracias al trabajo honesto de los y las veracruzanos e hicieron del gobierno de nuestro estado en su gestión una verdadera porquería. Ahora están nuevamente tocando las puertas de las casas...

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Diputada, oradora, un momento. Pido por favor a las diputadas y diputados escuchar, y a la diputada oradora ceñirse al artículo 8 del Reglamento, dirigirse amablemente al pleno. Adelante, continúe.

**La diputada Rosalba Valencia Cruz:** Gracias. Ahora están nuevamente tocando las puertas de las casas de las familias veracruzanas para pedir el voto de confianza. Pero ¿qué creen mis estimados amigos de la oposición? Que el pueblo veracruzano ya ha despertado, ya no cree en sus falsedades.

Todos fuimos testigos de los delitos que hicieron: desvío de recursos, peculado, enriquecimiento ilícito y actos de nepotismo durante su gobierno. Ejemplo de ello, tenemos un contrato que se firmó bajo la gestión de Miguel Ángel Yunes Linares, con la empresa Comtelsat...

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Diputada, oradora, eso no tiene... Por favor, le pido que se ciña al artículo 116 del Reglamento y al tema que es la materia del dictamen, diputada. Usted no está tomando el tema de la materia del dictamen. Es del Reglamento el artículo 116, por favor. Por favor al tema. Por favor, diputada oradora.

**La diputada Rosalba Valencia Cruz:** Presidenta, aquí en la tribuna los compañeros y compañeras de la oposición hacen uso de ella como se les da su regalada gana.

Entonces, cuyo desvío fue completamente millonario. Desgraciadamente, el pueblo es el que termina pagando los platos rotos, ya que al terminar su gobierno no solo dejó un pueblo carente de servicios básicos, sino que también dejó municipios en llamas por el crimen organizado y la violencia que imperaban en aquel entonces.

Como una ciudadana más, solicito de la manera muy respetuosa que la Fiscalía General de la República, en uso de sus atribuciones y facultades, ejerza acción penal y consignas ante tribunales a Miguel Ángel Yunes Linares, ex gobernador de Veracruz. Y, pese a quien le pese, Claudia Sheinbaum presidenta y Rocío Nahle gobernadora. Es cuanto. Gracias.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Consulte la Secretaría, por favor.

**El secretario diputado Pedro Vázquez González:** En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen... perdón, si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Se desecha.**

Consulte ahora la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**El secretario diputado Pedro Vázquez González:** En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado secretario. Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.**

Abra la Secretaría el sistema electrónico, hasta por cinco minutos, para proceder a la votación del dictamen en lo general y en lo particular, en un solo acto.

**El secretario diputado Pedro Vázquez González:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, hasta por cinco minutos, para proceder a la votación del dictamen en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Esta Presidencia saluda a los alumnos del último semestre de las carreras de derecho, de ciencias políticas y relaciones internacionales de la Universidad de las Américas,

campus Puebla, quienes vienen acompañados de su profesor Jonathan Maza, invitados por la diputada María Guadalupe Robles Frutos. Sean ustedes bienvenidas y bienvenidos a este recinto de la Cámara de Diputados.

**Presidencia de la diputada Joanna Alejandra Felipe Torres**

**La presidenta diputada Joanna Alejandra Felipe Torres:** Consulte la Secretaría si hace falta algún diputado o diputada por emitir su voto.

**El secretario diputado Pedro Vázquez González:** ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? El sistema está todavía abierto. ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Parece que ya no hay quien falte de emitir su voto, presidenta.

**La presidenta diputada Joanna Alejandra Felipe Torres:** Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación para dar cuenta con el resultado de la misma.

**El secretario diputado Pedro Vázquez González:** Círrrese el sistema electrónico de votación. Señora presidenta, se emitieron 380 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

**La presidenta diputada Joanna Alejandra Felipe Torres:** Aprobado en lo general y en lo particular, por 390 votos, el proyecto de decreto por el que se expide el Reglamento para las inscripciones de honor en el recinto de la Cámara de Diputados, y se reforma el artículo 262 del Reglamento de la Cámara de Diputados. **Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.**

## CAMARA DE DIPUTADOS

### **DECRETO por el que se expide el Reglamento para las Inscripciones de Honor en el Recinto de la Cámara de Diputados y se reforma el artículo 262 del Reglamento de la Cámara de Diputados.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, D E C R E T A:**

**SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LAS INSCRIPCIONES DE HONOR EN EL RECINTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 262 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

**Artículo Primero.-** Se expide el Reglamento para las Inscripciones de Honor en el Recinto de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

#### **Artículo 1.**

1. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:
  - I. Cámara: La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
  - II. Comisión: La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.
  - III. Inscripción o inscripciones: La inscripción o inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados.
  - IV. Mesa Directiva: La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.
  - V. Muro de Honor: Muro de Honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.
  - VI. Reglamento: Reglamento de la Cámara de Diputados.

#### **Artículo 2.**

1. Las inscripciones de nombres tendrán como objetivo rendir homenaje a un personaje, valorando su trascendencia, que sus aportaciones tengan impacto en la vida pública, el desarrollo nacional y en beneficio de las mexicanas y los mexicanos.
2. Las inscripciones de leyendas o apotegmas tendrán como objetivo rendir homenaje a alguna institución o suceso histórico de trascendencia para nuestro país. Así como dar visibilidad y permanencia a los valores y principios que deben guiar la acción legislativa.

#### **Artículo 3.**

1. Las Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados serán procedentes cuando tengan el acuerdo de las dos terceras partes de las diputadas y los diputados presentes en el Pleno, previo dictamen, debidamente fundado y motivado de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

#### **Artículo 4.**

1. Las características y especificaciones de las Inscripciones de Honor serán análogas a las Letras de Oro que ya se encuentran inscritas. La Comisión de Régimen será competente para ordenar las acciones que permitan conservar las condiciones de dignidad del Muro de Honor y dictaminar sobre la disposición de los espacios físicos respectivos, en el Salón de Sesiones.

#### **Artículo 5.**

1. La Comisión resolverá sobre las propuestas presentadas de inscripción de nombres de las ciudadanas mexicanas o ciudadanos mexicanos, valorando los méritos, aportaciones y servicios a la patria o a la humanidad; considerando las virtudes, grado de eminencia, trascendencia histórica y perdurabilidad de su legado, en beneficio de las mexicanas y los mexicanos; sujetándose a los principios de imparcialidad, objetividad y transparencia, atendiendo a criterios de validez universal.
2. La Comisión resolverá sobre las propuestas de inscripción de instituciones, leyendas o apotegmas presentadas, valorando, en el caso de las instituciones, la eminencia, la trascendencia histórica, su doctrina y legado de servicio a la Nación. En el caso de los apotegmas, deberán considerarse en la valoración los criterios de validez universal para todos los ciudadanos, así como su aplicación en todos los ámbitos de la vida nacional, su rango de preeminencia en la preservación y superación de

la Patria, la humanidad y la ciudadanía. Y para determinar la viabilidad de los hitos históricos, será estudiada la magnitud de su influencia en la vida nacional, la herencia a través del tiempo y la enseñanza que nos ha dejado el suceso; así como el valor histórico de una tragedia o pérdida, cuya huella recuerde la importancia de los valores nacionales y de la ciudadanía.

#### **Artículo 6.**

1. La Comisión podrá, a través de un dictamen, atender todas las iniciativas pendientes de resolución, en materia de Inscripciones de Honor, que no alcancen el consenso de sus integrantes para ser aprobadas, o bien, las propuestas recurrentes de cada legislatura y solicitar opinión a instancias específicas, cuyo punto de vista se considere relevante.

#### **Artículo 7.**

1. La Comisión deliberará en sesión pública, transmitida por el Canal del Congreso y los medios electrónicos oficiales de la Cámara, sobre los méritos de las personas o instituciones propuestas y la inscripción precisa, que no esté contenida en el Muro de Honor o en algún otro espacio del Recinto, que pudiera generar confusión.

#### **Artículo 8.**

1. Cuando se proponga la inscripción del nombre o nombres de ciudadanas mexicanas o ciudadanos mexicanos deberá haber transcurrido, cuando menos, un periodo no menor a cincuenta años, desde su fallecimiento. En caso de leyendas y apotegmas deberá haber transcurrido, cuando menos, un período no menor a cincuenta años, desde el hecho transcurrido.

#### **Artículo 9.**

1. La inscripción se hará en el espacio físico adecuado para ello, de la Plaza central del Recinto Legislativo, "Eduardo Neri Reynoso", edificios, o bien, en los salones o auditorios y espacios, que habitualmente se utilizan para las reuniones de las comisiones ordinarias.

#### **Artículo 10.**

1. Para realizar la inscripción podrá realizarse una Sesión Solemne o una ceremonia de develación, a la que concurrirán como invitados representantes de los diversos sectores de la sociedad y se difundirá por los medios electrónicos oficiales de la Cámara de Diputados.

#### **Artículo 11.**

1. La Mesa Directiva, a través de la Secretaría General, llevará el registro de las inscripciones y difundirá por los medios de comunicación oficiales de la Cámara, el contenido y significado de éstas.

**Artículo Segundo.-** Se reforma el numeral 1 del artículo 262 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

#### **Artículo 262.**

1. La Cámara podrá realizar inscripciones dentro del Recinto, en los espacios adecuados para tal fin, conforme al Reglamento para las Inscripciones de Honor en el Recinto de la Cámara de Diputados, que emita la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Para ello, se deberá presentar una iniciativa, en los términos de este Reglamento.

#### **Transitorios**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Se abrogan los Criterios para Inscripciones de Honor de la Cámara de Diputados, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de octubre de 2011.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 23 de abril de 2024.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Rúbrica.- Dip. **Brenda Espinoza Lopez**, Secretaria.- Rúbrica.